



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2747/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005504, Ent. N° 4084/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la *“Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco”*;

RESULTANDO: 1) que fueron efectuadas las respectivas publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 13 de setiembre de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 15 de setiembre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del T.O.C.A.F.;

2) que la Administración dispuso la prórroga de la apertura del llamado para el 13 de octubre de 2021, lo cual fue publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 4 de octubre de 2021 y en el Diario Oficial con fecha 5 de octubre de 2021;

3) que al Acto de Apertura realizado con fecha 13 de octubre de 2021, se presentaron a cotizar las empresas AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A.F.S.A.) y RALITOR S.A.;

4) que con fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior expresó que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.1) con relación a la oferta de AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A.F.S.A.), la misma no presenta catálogo o folletería como se solicitaba en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

4.2) con relación a la oferta de RALITOR S.A., la misma no presenta listado de Repuestos y Ventas del vehículo ofertado como se solicitaba en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

5) que fue otorgado un plazo de 48 horas hábiles a los oferentes para la corrección de sus ofertas, lo que fue realizado en plazo;

6) que lucen agregados cuadros comparativos de las ofertas;

7) que posteriormente, con fecha 26 de octubre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones manifiesta lo siguiente:

7.1) estudiadas las ofertas presentadas, se desprende que no existen observaciones formales que ameriten la descalificación de las mismas;

7.2) remitidos los antecedentes al Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, para el estudio técnico de las propuestas, manifiesta que ambas empresas cumplen;

7.3) AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A.F.S.A.) es la que alcanza mayor puntaje técnico, por cumplir con un mayor número de requisitos ponderables;

7.4) en función de lo expuesto, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar el objeto del Llamado a la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. (A.F.S.A.) según el siguiente detalle:

Ítem N° 1 Automóvil estándar 4 puertas (Nafta)					
Proveedor	Precio Unitario CIF	Moneda	Cantidad	Impuesto	Precio total CIF
Automotriz Franco	16.000	Dólar Pizarra	50	Exento	800.000



TRIBUNAL DE CUENTAS

Uruguay S.A. (A.F.S.A.)		Vendedor			
-------------------------	--	----------	--	--	--

7.5) la erogación totaliza un valor CIF Montevideo de U\$S 800.000 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 16.000, que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 1688/2021, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Financiamiento 1.1 *"Rentas Generales"*, con cargo al 100% al ejercicio 2021;

8) que por Proyecto de Resolución, el Ministro del Interior prevé adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Pública N° 12/2021 referente a la *"Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco"* a la empresa AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A., totalizando la erogación un valor CIF Montevideo de U\$S 800.000 I.V.A. exento, más gastos de importación por U\$S 16.000, que se atenderá con cargo al Documento de Afectación N° 1688/2021, Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Financiamiento 1.1 *"Rentas Generales"*, con cargo al 100% al ejercicio 2021;

9) que fue verificado por la Administración que la empresa adjudicataria figura inscrita en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

10) que asimismo, consta que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F;

11) que se acompaña Documento de Afectación N° 001688 de fecha 10 de setiembre de 2021, con cargo al Inciso 04 *"Ministerio del Interior"*, Unidad Ejecutora 001 *"Secretaría del Ministerio del Interior"*, Financiamiento 1.1 *"Rentas Generales"*, Programa 460, Proyecto 974, Objeto del Gasto 353, Auxiliar 000, Descripción *"Otros vehiculos automoviles"*, por el importe total nominal de \$ 1; documento confirmado y suscrito;



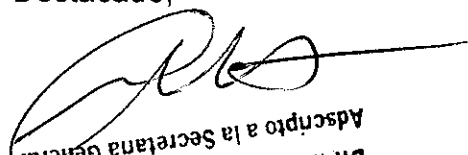
TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo establecido en los 33 y siguientes del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado en el Ministerio del Interior que, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, intervenga el gasto de U\$S 800.000 más los gastos de importación, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometer asimismo al Contador Auditor el control de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a consideración de este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/6/2010);
- 3) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 4) Devolver las actuaciones.


Dr. Matías Consomni De León
Adscrito a la Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: "Actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.), relativas a la Licitación Pública N° 12/2021, convocada para la "Adquisición de hasta 50 autos 0 km. color blanco".

Voto discorde la resolución aprobada por la mayoría del Tribunal, en tanto comparto el proyecto elevado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, expuesto en los siguientes considerandos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) que el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Llamado prevé, para la adjudicación y ponderación de las ofertas admisibles, los siguientes criterios de evaluación: "Antigüedad ininterrumpida de la marca en Uruguay superior a los 20 años anteriores a agosto 2021", "Opción de recambio superior a 2", "Evaluación técnica", "Tiempo de entrega", "Económica" y "RUPE";
- 2) que en el caso de la antigüedad, el mencionado artículo establece que "la antigüedad de la marca en nuestro país se puntuará en razón del tiempo superior a 20 años con un máximo de 20 puntos. Se acreditará a través de facturas comerciales, Resoluciones, Cartas Membretada de los clientes, etc., a razón de 1 (una) por año";
- 3) que al establecer el término "máximo" sin acompañar la metodología de cuantificación de puntaje, no permite determinar los criterios objetivos para la asignación del puntaje, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F;
- 4) que las indefiniciones y ambigüedades del Pliego de Condiciones Particulares, contravienen lo dispuesto en el artículo 48 del T.O.C.A.F.;
- 5) que por otra parte no se ha fundamentado las razones por las que, en el cuadro comparativo, a la adjudicataria, en el rubro antigüedad de la marca se le otorga 1 punto cuando no ha acreditado los 20 años anteriores a agosto de 2021, por lo que se contraviene, asimismo lo dispuesto por el art. 66 del TOCAF;

ag

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General